



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO

Notificación del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por la que se comunica la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012, en relación con restauración de la legalidad expediente n.º 4/2012.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la resolución de Alcaldía sobre plazos de alegaciones a expediente de restauración de la legalidad de vallado en la localidad de Villate, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le informa que el expediente de restauración de la legalidad completo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

«Antecedentes. –

– Informe del Arquitecto municipal de 10 de noviembre de 2009, en cual se pone de manifiesto la realización de obras sin licencia en Villate, por parte de D. José León Uriarte Basáñez y D.ª M.ª Esther Ortega Oteo. En concreto se informa de la ejecución de obras que invaden terreno público y que no respetan las alineaciones, la desobediencia a una orden de paralización de las obras. A su vez también se indica que las obras objeto del expediente no son legalizables de acuerdo con lo establecido en las NN.SS.

– Visto acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2012 que señala que se declara la caducidad del expediente sancionador y de restauración de la legalidad n.º 2/2011, así como se acuerda incoar nuevo procedimiento de restauración de la legalidad al estar las obras invadiendo el dominio público según señalan los informes del Arquitecto técnico.

– Informe del Departamento de Arquitectura de 15 de junio de 2012, en el cual se recoge:

“Se procede a la inspección de la zona de vallado en la localidad de Villate, según plano y fotografías que se aportan.

La inspección tiene por objeto constatar si se han realizado nuevas obras en el mismo y establecer los criterios para la restauración de la legalidad.

No se observan actuaciones que supongan un aumento o modificación de la obra ejecutada.

Dado que la obra ejecutada ocupa parte del camino público, habiendo producido su estrechamiento a todo lo largo del mismo, las medidas de restauración de la legalidad, suponen la demolición completa del vallado en la zona del camino, según plano que se aporta.



La actuación consistirá en la demolición del vallado y la retirada de los escombros, su transporte y entrega a gestor autorizado.

El presupuesto estimado de demolición es de 1.600 euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la presente

Resuelvo. –

Primero. – Poner en conocimiento de los presuntos responsables, la posibilidad de proceder a restaurar la legalidad dado que la obra ejecutada ocupa parte del camino público habiéndose producido un estrechamiento a todo lo largo del mismo, lo que supone la demolición completa del vallado en la zona del camino según mapa que se aporta; consistiendo la obra en la demolición del vallado, retirada de escombros y su transporte y entrega a gestor autorizado estimando dicha obra en unos 1.600 euros. En caso de que no se proceda a restaurar la legalidad se procederá a la ejecución forzosa por alguno de los medios previsto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992.

Segundo. – Conceder un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1398/1993, a D. José León Uriarte Basáñez y D.^a M.^a Esther Ortega Oteo, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen conveniente.

Tercero. – Que se notifique a los interesados de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: D.^a María Esther Ortega Oteo y D. José León Uriarte Basáñez».

En Medina de Pomar, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, P.D.,
Mónica Pérez Serna